



Resolución Administrativa N° 572 -2022-HSMSI-D.A

Ica, 07 de noviembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 026-2022-U.E.405-HSMSI/U.LOG, en el cual el Jefe de Logística remite propuesta de miembros para integrar el Comité de Selección, que se encargue de llevar a cabo el procedimiento de Selección mediante proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Administrativa N° 005-2022-HSMSI-D.A de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Santa María del Socorro de Ica para el ejercicio presupuestal 2022., el mismo que fue modificado con la Resolución Administrativa N° 568-2022-HSMASI-DA del 25 de octubre de 2022 y Resolución Administrativa N° 571-2022-HSMASI-DA del 04 de noviembre de 2022 en el cual se incluyó el Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIALES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS (R. L N° 276) CAS Y MEDICOS RESIDENTES.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 802-2019-EF (...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en el numeral 43.2 del Art. 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Asimismo el numeral 44.6 establece que El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el numeral 47.3 del Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que el comité que El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;





Que estando el documento de visto, resulta pertinente emitir el acto Administrativo con dicho fin;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas al Director de Administración de la U.E 405 del Hospital Santa María del Socorro de Ica; mediante Resolución Directoral N°249-2022-HSMSI/DE, de fecha 06 de julio del año 2022.

Con la visación de la Unidad de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: JUNCHAYA PACO, Juan Oscar
Miembro: ZARATE PEREZ, Ray Milton
Miembro: UCULMANA PEREYRA, Gustavo

MIEMBROS SUPLENTES

CASTRO VARGAS DE ESPINOZA, Julia Rosa
BELLIDO QUISPE, Rosa Nayelí
OGNIO HUAMAN, Charlie Fernando

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité designado en la presente Resolución deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE a la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones, Miembros del Comité de Selección y al órgano de Control Institucional del HSMSI, para su conocimientos y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

C.P. VICTOR ANTONIO DONAYRE RAMOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

